



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0204 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 26 DIC. 2018

**VISTO:** la Carta S/N de fecha 19 de diciembre de 2017; Informe N° Carta N°060-2017-PIFL/SO POLIDOCENTE CHINCHA de fecha 21 de diciembre de 2017; Informe N° 587-2017-SSLP de fecha 26 de diciembre de 2017; Carta N° 025-2017-GORE.ICA/GRAF del 29 de diciembre de 2017; Carta N° 170-2018-BCP-OXI/DP de 28 de noviembre de 2018 y el Informe N° 383-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 20 de diciembre 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio de Inversión Pública Local, para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE CHINCHA- REGIÓN ICA" al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2016-GORE-ICA/GRINF se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, es así que mediante acta de entrega de terreno, suscrita el 31 de marzo de 2017, se realiza la entrega de terrenos para la ejecución del proyecto. Posteriormente con Carta N° 177-2017-GORE.ICA-GRINF/SOBR del 11 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Obras comunica que en esa fecha se iniciaron los trámites para recabar las licencias de construcción;

Que, con Carta S/N del 19 de diciembre de 2018, la empresa privada, Banco de Crédito del Perú, solicitó al Supervisor del proyecto, Pablo Isidoro Félix Loza, la aprobación de la Ampliación del Plazo N° 01 por (85) días del Convenio suscrito para el funcionamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE CHINCHA- REGIÓN ICA";

Que, la empresa Privada solicita la ampliación de plazo N° 01 por 85 días, toda vez que el Gobierno Regional de Ica no cumplió con obtener y entregar la correspondiente Licencia de construcción, por lo que el proyecto no pudo iniciarse en el plazo pactado toda vez que con Carta N° 177-2017-GORE.ICA-GRINF/SOBR del 11 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Obras comunica que en esa fecha se iniciaron los trámites para recabar las licencias de construcción;

Que, el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF; establece que; "La ampliación de plazo convenido procede por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada;

Que, el artículo 61 del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF; señala que la entidad pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto, salvo que en las bases y Convenio se acuerde que la empresa privada es la encargada de dicha gestión, en cuyo caso los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la entidad pública, son realizados y cubiertos por la empresa privada, y cuyos montos que correspondan son incluidos en el expediente técnico;

Que, la solicitud de ampliación fue declarada procedente por el Supervisor, mediante Carta N° 060-2017-PIFL/SO POLIDOCENTE CHINCHA y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 587-2017-SSLP, es así que con Carta N° 025-2017-GORE-ICA/GRAF, la Gerencia Regional de administración y finanzas procedió a comunicar la aprobación del plazo ampliatorio, pero no emitió el acto resolutorio respectivo;







# Gobierno Regional de Ica



Que, el inciso 3 numeral 71.2 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, la entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la entidad privada supervisora o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora;

La Subgerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 382-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA opina que luego de haber verificado y analizado el presente expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N° 01 se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y conforme al sustento de los informes de la referencia concluye en que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendarios solicitada por el Banco de Crédito del Perú y proceder a la emisión del acto resolutivo para regularizar el mismo, toda vez que se ha producido la aprobación automática del mismo;

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; - Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la ampliación del plazo N° 01 del Convenio suscrito para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POLIDOCENTE AL-AÑO 2010 EN LA PROVINCIA DE CHINCHA- REGIÓN ICA" por el plazo de 85 días calendario, por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución al BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en la dirección señalada en el convenio y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS  
GERENTE REGIONAL

